III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

SERVICIOS MÍNIMOS: en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante la huelga convocada para el Sindicato Médicos Unidos, a partir del 16 de noviembre de 2026

202611120125604 III.4333

Resolución 2822/2026, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban los servicios mínimos en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante la huelga convocada por el Sindicato Médicos Unidos y se dispone su publicación.

Con fecha 5 de noviembre de 2026, por parte del Sindicato de Médicos Unidos, SMU, se ha convocado una huelga de ámbito estatal del personal médico del Sistema Nacional de Salud, incluido el personal en formación por el sistema de residencia, mediante el correspondiente escrito de preaviso conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; que, en una primera fase, comenzará a las 8:00 horas del lunes 16 de noviembre de 2026 hasta las 8:00 horas del sábado 28 de noviembre de 2026.

En concreto, en el apartado quinto de la citada convocatoria, se establece que la huelga tiene un carácter indefinido y prevé un cese total de la actividad del personal convocado, que se desarrollará por fases. La fecha y duración de cada fase posterior se comunicará a la autoridad laboral y a los empleadores afectados con una antelación de diez días naturales, conforme al artículo 4 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Tal preaviso y comunicación se efectuaron ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Sanidad y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria; y trasladados a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, concretamente a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo de La Rioja.

En el preaviso de huelga, presentado en tiempo y forma ante la autoridad laboral, se deja constancia de los motivos, objetivos, ámbito subjetivo y temporal de la convocatoria, así como la composición del comité de huelga designado al efecto.

El ámbito subjetivo de la huelga es, según el sindicato SMU, todo el personal médico, incluido el personal en formación por el sistema de residencia, que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias públicos de los servicios de salud de las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, La Rioja, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco, y en los centros e instituciones sanitarias gestionados por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta y Melilla, cualquiera que sea la naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral de su relación de servicio.

La huelga tiene carácter indefinido y comenzará a las 08:00 horas del lunes 16 de noviembre de 2026 (en la Comunidad Autónoma de Canarias, a las 08:00 horas, hora local). Consistirá en el cese total de la actividad del personal convocado, salvo los servicios mínimos que se establezcan, y se desarrollará por fases. La primera fase se extenderá desde ese momento hasta las 08:00 horas del sábado 28 de noviembre de 2026 (en la Comunidad Autónoma de Canarias, a las 08:00 horas, hora local). La fecha de inicio y la duración de cada fase posterior se comunicarán a la autoridad laboral y a los empleadores afectados con una antelación mínima de diez días naturales, conforme al artículo 4 del Real Decreto-Ley 17/1977. La huelga se mantendrá convocada hasta su desconvocatoria por la Junta Directiva, que se comunicará por el mismo medio.

El derecho fundamental de huelga puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Constitución Española, se reconoce como límite expreso asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad en caso de huelga.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261113-III--4333 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, un servicio no es esencial tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega como por el resultado que con dicha actividad se pretende, concretamente, por la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se dirige. Para que el servicio sea esencial deben ser esenciales los bienes e intereses satisfechos y, precisamente, como bienes e intereses esenciales hay que considerar los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos.

Dado el carácter de servicio público esencial que se atribuye al servicio público sanitario, se hace necesario determinar el personal que debe atenderlo, en régimen de servicios mínimos.

En virtud de lo establecido en el artículo 14.2.o) de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobar, a propuesta de la consejería correspondiente, las medidas que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.l) del Decreto 51/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda ,Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, será la Dirección General de Función Pública el órgano administrativo competente para proponer, en caso de huelga que afecte al sector público, la fijación de servicios mínimos que afecten a servicios esenciales y sean prestados por la Administración.

Esta competencia ha sido delegada en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2024, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar, en caso de huelga, los servicios mínimos para la Comunidad Autónoma de La Rioja, (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024); cuyo apartado primero acuerda 'Delegar en el titular de la consejería competente en materia de administración publica la competencia para aprobar los servicios mínimos en caso de huelgas que afecten únicamente a servicios esenciales prestados por personal del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o a servicios esenciales prestados conjuntamente por personal del sector público y del sector privado.'

Previa convocatoria formal realizada al efecto a la organización sindical convocante, junto con traslado de propuesta de servicios mínimos en el Servicio Riojano de Salud (SERIS), organismo autónomo del sector público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se ha mantenido una reunión formal del comité de huelga, celebrada el día 10-11-2026.

Como resultado de esta reunión, se ha producido un intercambio de comunicaciones entre esta Administración Pública y la organización sindical convocante (traslado a la organización sindical de Informe justificativo de fecha 10 de noviembre de 2026, sobre el funcionamiento y la actividad asistencial a realizar por los servicios mínimos en los centros hospitalarios del SERIS durante la huelga de facultativos convocada por el Sindicato Médicos Unidos en el periodo del 16 al 27 de noviembre de 2026, y una segunda propuesta de servicios mínimos, con correcciones dentro del Hospital de Calahorra ya anunciados en la reunión celebrada; y, por parte de la organización sindical, comunicación formal a la Administración de manifestación de desacuerdo con la nueva propuesta y su justificación).

De acuerdo con todo lo expuesto, se ha instruido el procedimiento a que alude el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, para el establecimiento por la Autoridad gubernativa de los servicios mínimos que se refieren a todo el personal sanitario médico, incluido el personal en formación por el sistema de residencia, que, dentro del Sistema Nacional de Salud, presta sus servicios en el servicio de salud de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, en uso de las facultades que tiene atribuidas (por delegación, en Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 4 de diciembre de 2024),

ACUERDA

Primero. Aprobar los servicios mínimos que afectan únicamente al personal sanitario médico, incluido el personal en formación por el sistema de residencia, que, dentro del Sistema Nacional de Salud, presta sus servicios en el servicio de salud de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante la huelga convocada por el Sindicato Médicos Unidos, SMU, quedando fijados tal y como se especifican en anexo a la presente Resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261113-III--4333 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 12 de noviembre de 2026.- El Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, Alfonso Domínguez Simón.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261113-III--4333 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

ANEXO

PERSONAL MÉDICO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN PEDRO Y SUS CENTROS	
Servicio	**Médicos de mínimos**
Admisión	3
Alergias	4
Anatomía Patológica	6
Anestesia	17
Cardiología	10
Cirugía Cardiaca	2
Cirugía General	10
Cirugía Plástica	1
Cirugía Torácica	1
Cirugía Vascular	4
Coordinador Trasplantes	1
COT	10
Dermatología	5
Digestivo	8
Endocrinología	5
Geriatría	2
HAD	5
Ginecología	12
Hematología	5
Infecciosas	4
Inmunología	1
Maxilofacial	1
Medicina del Trabajo	1
Medicina Interna	10
Medicina Preventiva	1
Nefrología	8
Neumología	6
Neurocirugía	2
Neurofisiología	2
Neurología	5
Oftalmología	8
Oncología	8
ORL	5
Pediatría	11
Psiquiatría	11
Radiología	11
Reumatología	3
RHB	5
UMI	Servicio Esencial: 100% de plantilla habitual
Urgencias	Servicio Esencial: 100% de plantilla habitual
Urología	6

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261113-III--4333 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

HOSPITAL DE CALAHORRA		
MÉDICOS	**Turnos de guardias**	**Turnos de mañanas laborables**
Obstetricia y Ginecología	1	4
Pediatría	1	3
Cirugía General	1	4
Dermatología	-	1
Oftalmología	-	1
O.R.L.	-	1
Urología	-	-
Traumatología	1	2
Rehabilitación	-	4
Reumatología	-	1
Oncología	-	-
Alergia	-	1
Cardiología	-	1
Digestivo	-	2
Endocrinología	-	1
Hematología	-	2
Medicina Interna	1	5
Nefrología	-	2
Neumología	-	1
Neurología	-	1
Atención a Domicilio	-	1
Anatomía Patológica	-	-
Farmacia	-	-
Radiología	-	1
Urgencias	2	4

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261113-III--4333 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES: 50% de los efectivos durante todos los turnos de mañana de los días laborables afectados por la convocatoria de la huelga.

MÉDICOS DE GUARDIA: 100% de los efectivos de guardia de todos los Centros de Atención Hospitalaria durante todo el horario afectado por la convocatoria de la huelga.

ATENCIÓN PRIMARIA Y 061

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	PERSONAL FACULTATIVO	PEDIATRÍA
CERVERA	2 Medicina F y C (M)	
ALFARO	2 Medicina F y C (M)	1 Pediatra (M)
CALAHORRA	3 Medicina F y C (M)	1 Pediatra (M)
ARNEDO	2 Medicina F y C (M)	1 Pediatra (M)
MURILLO	2 Medicina F y C (M)	1 Pediatra (M)
CAMEROS VIEJOS	1 Medicina F y C (M)	
ALBERITE	2 Medicina F y C (M)	1 Pediatra (M)
CAMEROS NUEVOS	1 Medicina F y C (M)	
NAVARRETE	2 Medicina F y C (M)	1 Pediatra (M)
NAJERA	2 Medicina F y C (M)	1 Pediatra (M)
CANALES-VINIEGRA	1 Medicina F y C (M)	
STO. DOMINGO	2 Medicina F y C (M)	1 Pediatra (M)
HARO	2 Medicina F y C (M)	1 Pediatra (M)
LA VILLANUEVA	2 Medicina F y C (M) 1 Medicina F y C (T)	1 Pediatra (M)
LA GUINDALERA	2 Medicina F y C (M) 1 Medicina F y C (T)	1 Pediatra (M)
JOAQUIN ELIZALDE	2 Medicina F y C (M) 1 Medicina F y C (T)	1 Pediatra (M)
ESPARTERO	2 Medicina F y C (M) 1 Medicina F y C (T)	1 Pediatra (M)
LABRADORES	2 Medicina F y C (M) 1 Medicina F y C (T)	1 Pediatra (M)
GONZALO DE BERCEO	2 Medicina F y C (M) 1 Medicina F y C (T)	1 Pediatra (M)
SIETE INFANTES	2 Medicina F y C (M) 1 Medicina F y C (T)	1 Pediatra (M)
CASCAJOS	2 Medicina F y C (M) 1 Medicina F y C (T)	1 Pediatra (M)

(M): Turno de mañana de 08:00 a 15:00 h.
(T): Turno de tarde de 14:00 a 21:00 h.

SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA: 100% de los efectivos de guardia durante todo el horario afectado por la convocatoria de la huelga.

SERVICIO DE EMERGENCIAS 061

ZONA	PERSONAL
LOGROÑO	1 Ambulancia USVA 1 Médico – 24 horas 1 Ambulancia USVA 1 Médico – 12 horas
HARO	1 Ambulancia USVA 1 Médico – 24 horas
CALAHORRA	1 Ambulancia USVA 1 Médico – 24 horas
CENTRO COORDINADOR	2 Médicos – 12 horas diurnas 2 Médicos – 12 horas nocturnas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261113-III--4333 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

FUNDACIÓN RIOJA SALUD		
BANCO DE SANGRE		
	SERVICIOS MÍNIMOS	
Médicos de Colecta (turno mañana)	1	
Hematólogas (turno mañana)	1	
(Por la tarde el médico de colectas es un MIR del SERIS)		
ONCOLOGÍA RADIOTERAPICA		
Médico Especialista (turno mañana)	2	
Médico Especialista (turno tarde)	1	
MEDICINA NUCLEAR		
Médico Especialista (turno mañana)	2	
Médico Especialista (turno tarde)	1	
PALIATIVOS y DOMICILIO		
Médico Planta	1	
Médicos domicilios	3	
LABORATORIO DE VIROLOGÍA		
Viróloga	1	

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261113-III--4333 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).